



N° 24

LA PLATA, martes 31 de marzo de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN N° 702, ESTABLECIENDO A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2009, EL VALOR DE LA HORA CORRESPONDIENTE A LA COMPENSACIÓN POR RECARGO DE SERVICIO (HORA Co.Re.S.), PARA EL PERSONAL POLICIAL COMPRENDIDO EN LA LEY N° 13.201 Y POLICÍA BUENOS AIRES 2.
 - * RESOLUCIÓN N° 704, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIENES CONTRIBUYAN A LA INDIVIDUALIZACIÓN Y CAPTURA DEL HOMICIDIO DE SANDRA MERCEDES AYALA GAMBOA.
 - * RESOLUCIÓN N° 1523, SANCIONANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "EXCELLENCE EN SECURITE S.A."
 - * RESOLUCIÓN N° 1879, SANCIONANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN N° 093, SANCIONANDO Y ABSOLVIENDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "PROSEGUR S.A."
 - * RESOLUCIÓN N° 1004, SANCIONANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "FEDERAL SERVICE S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN N° 1262, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN N° 2764, RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1879/06.
 - * RESOLUCIÓN N° 3749, SANCIONANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "I.C.B. SEGURIDAD S.R.L."
 - * COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, REFERENTE COBERTURA DE SEGUROS PARA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 26 de marzo de 2009.

VISTO la Ley N° 12.154 y el Decreto N° 1501/87, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el VISTO, se establecieron las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública;

Que, uno de los pilares básicos del citado sistema resultan ser las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 1501/87, se implementó una retribución especial para aquel personal policial que debiera prestar servicios extraordinarios una vez cumplida su jornada laboral;

Que por Resolución N° 104.314/98 del entonces Interventor de la Policía Bonaerense se estableció en la suma de pesos seis con ochenta y cinco centavos (\$ 6,85), el valor unitario de la hora correspondiente por recargo de servicios;

Que en la actualidad, el personal policial comprendido en la Ley N° 13.201 y el perteneciente a la Policía Buenos Aires 2 que revista en los organismos que se consignan en el Anexo Único y en sus dependencias subordinadas debe desempeñar, en su mayoría servicios extraordinarios para el sostenimiento de la seguridad pública, en pos de brindar a los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, el pleno goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;

Que ello así, en esta instancia resulta oportuno y necesario establecer para el indicado personal, el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Co.Re.S.);

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.704 prorrogada por su similar N° 13.842 y N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, a partir del 1º de marzo de 2009, en pesos catorce (\$ 14), el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) para el personal policial comprendido en la Ley N° 13.201, y el perteneciente a la Policía Buenos Aires 2, que revista en los organismos que se consignan en el Anexo Único y en sus dependencias subordinadas, el cual forma parte integrante de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas que correspondan al presupuesto vigente Ley N° 13.929.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 702.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA
JEFATURA DEPARTAMENTAL SAN NICOLÁS
JEFATURA DEPARTAMENTAL PERGAMINO
JEFATURA DEPARTAMENTAL JUNÍN
JEFATURA DEPARTAMENTAL TRENQUE LAUQUEN
JEFATURA DEPARTAMENTAL ZARATE-CAMPANA
JEFATURA DEPARTAMENTAL MERCEDES
JEFATURA DEPARTAMENTAL PEHUAJO
JEFATURA DEPARTAMENTAL CAÑUELA
JEFATURA DEPARTAMENTAL 25 DE MAYO
JEFATURA DEPARTAMENTAL CHASCOMÚS
JEFATURA DEPARTAMENTAL AZUL
JEFATURA DEPARTAMENTAL GUAMINÍ
JEFATURA DEPARTAMENTAL PINAMAR
JEFATURA DEPARTAMENTAL TANDIL
JEFATURA DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA
JEFATURA DEPARTAMENTAL NECOCHEA

JEFATURA DEPARTAMENTAL TRES ARROYOS
JEFATURA DEPARTAMENTAL CORONEL SUÁREZ
JEFATURA DEPARTAMENTAL BAHÍA BLANCA
JEFATURA DEPARTAMENTAL EXALTACIÓN DE LA CRUZ
JEFATURA DEPARTAMENTAL SAN ISIDRO (conurbano norte)
JEFATURA DEPARTAMENTAL SAN MARTÍN
JEFATURA DEPARTAMENTAL PILAR
JEFATURA DEPARTAMENTAL MORENO
JEFATURA DEPARTAMENTAL MORÓN
JEFATURA DEPARTAMENTAL LA MATANZA
JEFATURA DEPARTAMENTAL MERLO
JEFATURA DEPARTAMENTAL LOMAS DE ZAMORA
JEFATURA DEPARTAMENTAL LANÚS
JEFATURA DEPARTAMENTAL LA PLATA
JEFATURA DEPARTAMENTAL DOLORES
JEFATURA DEPARTAMENTAL QUILMES
DIVISIÓN SEGURIDAD DEL DEPORTE
DIVISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD HALCÓN
SERVICIO CENTRALIZADO DE INFANTERÍA
SERVICIO CENTRALIZADO DE CABALLERÍA
DIRECCIÓN SEGURIDAD ISLAS
POLICÍAS COMUNALES
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL
SERV. CUST. OBJ. FIJOS Y TRAS. DETENIDOS
SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL
SUPERINTENDENCIA TRAFICO DE DROGAS ILÍCITAS
SUPERINTENDENCIA INV. DE DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO
DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD BUENOS AIRES 2
DEPTO. COORD. Y PROTECCIÓN DE TESTIGOS
SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA

LA PLATA, 30 de marzo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-399.129/08 con su agregado N° 21.100-447.358/08 a través del cual la señora Nélide Gamboa Guillén solicita al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa en el marco de la investigación tendiente a individualizar y capturar al autor del homicidio de su hija SANDRA MERCEDES AYALA GAMBOA (IPP N° 06-00-005209/07), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, según da cuenta la fiscalía interviniente, el día 22 de febrero de 2007 fue hallada sin vida SANDRA MERCEDES AYALA GAMBOA en el interior de un edificio perteneciente a la Ex Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires sito en Avenida 7 entre 45 y 46 de esta ciudad, deceso causado por asfixia mecánica por estrangulación a lazo según lo determinado por autopsia, encontrándose imputado un sujeto de sexo masculino -cuyos datos personales se ignoran- quien el día 16 de febrero anterior engañó a la víctima mediante falsas promesas laborales;

Que el hecho dio origen a la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-005209/07 de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de La Plata;

Que a pesar de las investigaciones llevadas a cabo en la misma no se ha podido individualizar fehacientemente al autor, cómplices o encubridores del hecho investigado; por

ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información tendiente a su individualización y detención;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, consideró viable la oferta pública propuesta;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quien aporte datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de la individualización y detención del autor del delito;

Que la Subsecretaría Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de La Plata o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos del lugar del hecho y nacional, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia del presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para quienes aporten información fehaciente que contribuya a la individualización y captura del autor del homicidio de SANDRA MERCEDES AYALA GAMBOA, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de La Plata. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Remitir copia al S.I.N.B.A. Publicar en el Boletín Informativo

y en el Boletín Oficial. Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, gírense a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 704.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE

SANDRA MERCEDES AYALA GAMBOA

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la individualización y detención del autor del homicidio de SANDRA MERCEDES AYALA GAMBOA, quien el día 16 de febrero de 2007 siendo aproximadamente las 14.30 hs. transitaba por calle 7 entre 46 y 47 de la ciudad de La Plata juntamente con Walter Antonio Silva De La Cruz, se encontraron con un sujeto de sexo masculino quien minutos antes había mantenido diálogo con el nombrado en una verdulería sita en calle 45 entre 5 y 6 de esta ciudad consultándole sobre si conocía alguna persona interesada en trabajar cuidando chicos; los tres se dirigieron a pie hasta calle 7 entre 45 y 46 donde les pidió que lo esperaran, retirándose Silva De La Cruz y permaneciendo la víctima, quien posteriormente fuera hallada en esa misma cuadra sin vida el día 22 siguiente en el interior de un edificio perteneciente a la Ex Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, deceso causado por asfixia mecánica por estrangulación a lazo según lo determinado oportunamente por autopsia.

El sujeto del cual se desconoce su identidad tenía a la fecha de ocurrido el hecho entre 25 y 37 años de edad, estatura aproximada 1,55 mts. a 1,65 mts. de altura, de contextura física delgada, tez morena, cabellos oscuros, ojos color marrón y con al menos una pieza dentaria cubierta por una funda de metal color dorado o bien faltante; su modus operandi consistió en engañar a la víctima mediante falsas promesas laborales.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de La Plata (IPP N° 06-00-005209/07).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de La Plata o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211.

El monto de la recompensa será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 4 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente 21.100 - 666.643/04 correspondiente a la causa contravencional número 0985, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 17 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"EXCELLENCE EN SECURITE S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 1 / 1 vta.) obra acta de constatación labrada en ocasión que personal policial se constituyó en el objetivo denominado El Maute sito en las calles Moreno y La Rioja de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. En la

oportunidad se detectó la presencia que el señor Sánchez José Horacio prestando servicio de seguridad para la encartada, uniformado, sin arma no exhibía credencial identificatoria expedida por la autoridad de aplicación;

Que a fojas tres (fs. 3) luce informe integral que indica que la empresa EXCELLENCE EN SECURITE S. A., se encuentra habilitada y declarados el objetivo y la persona que figura en el acta de mención;

Que a fojas trece (fs. 13) obra declaración indagatoria del Jefe de Seguridad de la encartada;

Que a fojas catorce (fs. 14) luce escrito de descargo por parte de la encartada, y fojas quince (fs. 15) obra documentación respaldatoria;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la utilización por parte de la prestadora de servicios de seguridad, de personal que carecía de credencial habilitante en forma visible;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal a portar una credencial habilitante en forma visible conforme lo determine la reglamentación y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley 12297;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas veinte / veinte vuelta (fs. 20 / 20 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12297 y 17 del Decreto 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "EXCELLENCE EN SECURITE S. A.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**EXCELLENCE EN SECURITE S. A.**", con domicilio legal en calle Luro número 2976, piso 1º, oficina 4 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que personal de la encartada, no portaba la credencial habilitante en forma visible (artículos 17 y 48 de la Ley 12297 y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1523.
EXPEDIENTE N° 21.100-666.643/04.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de octubre de 2006.

VISTO el expediente 21.100 – 619.201/03 correspondiente a la causa contravencional número 0855, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 17 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S. R. L"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 1 / 1 vta.) obra acta de constatación labrada en ocasión que personal policial se constituyó en la calle General Pacheco número 1250 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. En la oportunidad se detectó que el señor Medina Diego no exhibía credencial identificatoria expedida por la autoridad de aplicación;

Que a fojas tres (fs. 3) luce informe integral que indica que la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L, se encuentra habilitada, declarados el objetivo y la persona que figura en el acta de mención;

Que a fojas trece (fs. 13) obra declaración indagatoria del Jefe de Seguridad de la encartada;

Que a fojas quince / dieciséis y diecisiete (fs. 15 / 16 y 17) luce escrito de descargo por parte de la encartada;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la utilización por parte de la prestadora de servicios de seguridad, de personal que carecía de credencial habilitante en forma visible;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal a portar una credencial habilitante en forma visible conforme lo determine la reglamentación y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley 12297;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas veintiuno / veintiuno vuelta y veintidós (fs. 21/21 vta. y 22) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12297 y 17 del Decreto 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S. R. L", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **"AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S. R. L"**, con domicilio legal en calle Paunero número 1950, piso 1º, departamento 8 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que personal de la encartada, no portaba la credencial habilitante en forma visible (artículos 17 y 48 de la Ley 12297 y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1879.
EXPEDIENTE N° 21.100-619.201/03.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de enero de 2007.

VISTO el expediente 21100 - 535843/03 correspondiente a la causa contravencional número 0667, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 17, 47 INCISO B Y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 17 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**PROSEGUR S. A.**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01/01 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyó en el objetivo denominado "Banco Societe Generale", sito en avenida Independencia y Colón. En la oportunidad se constató la presencia del señor Miguel POLOTNIANKA cumpliendo funciones de seguridad privada, quien se encontraba uniformado, exhibiendo credencial identificatoria vencida, sin portar arma ni equipo de comunicación;

Que a fojas tres (fs. 03) luce informe integral de la Autoridad de Aplicación que indica que la empresa "PROSEGUR S.A." se encuentra habilitada, en tanto que el objetivo se encuentra declarado ante la misma, el uniforme del vigilador no coincide con el autorizado y su credencial se encuentra vencida;

Que a fojas diecisiete / veintidós (fs. 17 / 22) obra declaración indagatoria del apoderado de la encartada y documental acompañada;

Que a fojas cuarenta y siete (fs. 47) obra nuevo informe de la Autoridad de Aplicación, que rectifica lo informado a fojas tres (fs. 03) respecto al objetivo constatado;

Que apreciando las probanzas de autos, es dable destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados los hechos tipificantes de la falta que se le enrostra a la encartada a tenor de la forma consignada en el instrumento público;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a solicitar la renovación de credenciales de los vigiladores, conforme lo determina la reglamentación y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley 12297 y artículo 17 del Decreto 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas sesenta y uno / sesenta y dos (fs. 61 / 62) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12297 y artículo 17 del Decreto 1897/02, que asimismo no se encuentran reunidos los extremos que configuren una infracción al artículo 47 inciso b de la Ley 12297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "PROSEGUR S. A.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**PROSEGUR S. A.**", con domicilio legal y constituido en avenida Julio Argentino Roca número 4530/63, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haberse

acreditado en autos que personal de la encartada, poseía credencial vencida (artículos 17, 48, 52, 54 y concordantes de la Ley 12297 y artículo 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "**PROSEGUR S. A.**", de la infracción al artículo 47 inciso b de la Ley 12297, por no haberse acreditado los extremos que permitan configurar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 093.
EXPEDIENTE N° 21.100-535.843/03.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

VISTO el expediente 21100 - 561799/03 correspondiente a la causa contravencional número 0727, instruida por INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15, 17 Y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULOS 15, 17 Y 27 APARTADO 6° DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02, de la que resulta la imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "FEDERAL SERVICE S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01/01 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyó en el objetivo denominado "Gas Natural", sito en calle Humberto número 980, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de Víctor Gastón PAVAN y Emilio MORUZZI, uniformados, con equipo de comunicación y sin credencial identificatoria habilitante expedida por la autoridad de aplicación, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la encartada;

Que a fojas cuatro, veintiséis y treinta y siete (fs. 04, 26 y 37) lucen informes que indican que la empresa "FEDERAL SERVICE S.R.L.", se encuentra habilitada, los vigiladores y el objetivo se encuentran declarados, no así el equipo de comunicación tanto que el vigilador Luis Emilio MORUZZI, poseía la credencial habilitante vencida;

Que a fojas siete, diez y trece (fs. 07, 10 y 13) obra diligencia de notificación al Jefe de Seguridad de la encartada, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, sin haberse recepcionado escrito de descargo alguno conforme certificación obrante a fojas dieciséis (fs. 16);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada;

Que la Ley 12297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la exhibición de la credencial habilitante por parte del personal y a los medios de comunicación utilizados en ejercicio de tareas de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley 12297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas cuarenta / cuarenta vuelta (fs. 40 / 40 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 15, 17 y 48 de la Ley 12297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "FEDERAL SERVICE S.R.L.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "FEDERAL SERVICE S.R.L.", con domicilio legal en calle Fabián Onsari número 1279, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con APERCIBIMIENTO; por haberse acreditado en autos que personal de la encartada, no portaba la credencial habilitante y utilizaba equipo de comunicación sin declarar (artículos 15, 17, 48, 52, 54 y concordantes de la Ley 12297, y artículos 15, 17 y 27 apartado 6º del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1004.

EXPEDIENTE N° 21.100-561.799/03.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 de mayo de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 - 641.252/03, correspondiente a la causa contravencional número 1.019, instruida por infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02, de la que resultan imputados los señores Matías SALMAN y Alberto David VARGAS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los, 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02 endilgada a los señores Matías SALMAN y Alberto David VARGAS

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 37 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Matías SALMAN, titular del D.N.I. N° 29.949.307, con domicilio en calle Medanos N° 2.193, de la localidad de Laferrere, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires; y Alberto David VARGAS, D.N.I. N° 25.769.187, con domicilio en calle Esquiro N° 4.956, de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1262.

EXPEDIENTE N° 21.100-641.252/03.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de octubre de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 - 619.201/03, correspondiente a la causa contravencional N° 0855, instruida por infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12297 y artículo 17 del Decreto N° 1897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 32 / 33 se dictó la Resolución N° 1879/06, mediante la cual se resolvió sancionar a la empresa "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L." con apercibimiento;

Que conforme a lo expuesto a fojas 03, 13 y 17 y a lo dictaminado a fojas 42, corresponde rectificar la resolución aludida, dado que la imputada posee domicilio en la calle Paunero N° 1.970, piso 1°, departamento 8, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13175, 115 del Decreto - Ley N° 7647/70 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1879/06, consignándose que la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L", posee domicilio en calle Paunero N° 1.970, piso 1°, departamento 8, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, no así en la calle Paunero N° 1.950, piso 1°, departamento 8 de la misma localidad y partido (conforme artículo 115 del Decreto - Ley N° 7647).

ARTÍCULO 2°.- Registrar la presente como rectificación de la Resolución 1879/06, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la Resolución N° 1879/06. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2764.
EXPEDIENTE N° 21.100-619.201/03.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 3 de diciembre de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 - 465.419/03, correspondiente a la causa contravencional N° 449, instruida por infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "I.C.B. SEGURIDAD S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en la sede de la encartada, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como José Alberto REGÓ DE SEVES, quien manifestó desempeñarse como Socio Gerente de la misma, no exhibiendo los libros requeridos por la instrucción a excepción del libro de registro de armas (acta de inspección de foja 02 y vuelta);

Que a fojas 17 /18, 92, 101, 123 y 133 /134, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "I.C.B. SEGURIDAD S.R.L." se encuentra habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley N° 12.297; asimismo, se destaca que la prestadora que nos ocupa registra en sus libros objetivos, personal y armamento sin declarar;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos, como así también declaración indagatoria, descargo y documental acompañada (fojas 24 y vuelta, 27, 28/29 y 30/62);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 y su Decreto reglamentario obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar los libros consignados en el artículo 27 de la Ley 12297;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (fojas 103 / 104 y 125), se acredita que la empresa "I.C.B. SEGURIDAD S.R.L.", no llevó sus libros en la forma prescripta en el artículo 27 de la Ley N° 12.297, en clara infracción al mismo y a los artículos 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1.897/02; encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "I.C.B. SEGURIDAD S.R.L.", con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón (14), oficina A y B N° 4.709, piso 1º, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado que la encartada no llevaba en legal forma los libros detallados en el artículo 27 de la Ley N° 12.297 (artículos 27, 48; 52; 54 y concordantes de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3749.
EXPEDIENTE N° 21.100-465.419/03.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA

"Se comunica a la totalidad de las dependencias pertenecientes a este Ministerio, que la Superintendencia Nacional de Seguros ha dispuesto por Resolución 33685/08 que para la cobertura de seguros por responsabilidad civil, se deberá cumplimentar con la verificación técnica vehicular obligatoria en aquellas jurisdicciones donde la Ley así lo exija. Atento a ello, todos aquellos vehículos que no cuenten con la misma, previo al periodo de renovación de pólizas, no podrán ser asegurados, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario a cargo de los rodados asignados a cada dependencia, el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo de mención".

**RICARDO M. DORREGO
Director General de Logística**

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 18.810 DISANTI, Fabián Alberto, perteneciente a la Comisaría Merlo 4ta., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 16-03-09.

Teniente Primero Legajo N° 19.552 RIVERO, Pedro Edelmar, perteneciente a la Comisaría San Nicolás 1ra., por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 24-03-09.

Teniente Primero Legajo N° 22.201 CASERES, Carlos Alberto, perteneciente a la Sub D.D.I. Tigre, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 23-03-09.

Subteniente Legajo N° 141.980 CABRERA, Adolfo Marcelo, perteneciente a la Sub D.D.I. Tigre, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 23-03-09.

Subteniente Legajo N° 136.528 GARCÍA, Marcos Fernando, perteneciente al Departamento Delegación Policía Científica Mercedes, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-03-09.

Subteniente Legajo N° 126.631 LARREA, Víctor Javier, perteneciente a la Comisaría Necochea 1ra., por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 13-03-09.

Subteniente Legajo N° 136.363 AULI, Luis Eduardo, perteneciente al Destacamento Alto Los Cardales, por Inf. Art. 118 incisos "d" y "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 16-03-09.

Sargento Legajo N° 143.905 BERTUZZI, Miguel Alejandro, perteneciente a la Sub D.D.I. Tigre, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 23-03-09.

Sargento Legajo N° 109.276 GÓMEZ, Aníbal Roberto, perteneciente a la Comisaría Azul 1ra., por Inf. Arts. 113 inciso "b", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 12-03-09.

Sargento Legajo N° 146.512 RIVAS, Gustavo Alberto, perteneciente a la Estación Policía Comunal Balcarce, por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 15-03-09.

Oficial de Policía Legajo N° 150.116 AGUIRRE GONZÁLEZ, Simón Darío, perteneciente a la Comisaría Ituzaingó 1ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 16-03-09.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo N° 001.496 GONZÁLEZ, Gabriel Nicolás, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 La Matanza, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 13-03-09.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo N° 001.281 COCCARO, Luis Alberto, perteneciente a la Estación Policía Buenos Aires 2 Morón, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 16-03-09.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo N° 000.905 VALLATA, Andrés Germán, perteneciente a la Estación Policía Buenos Aires 2 San Martín, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 18-03-09.

Oficial de Policía Legajo N° 176.004 D'ANNA, Leonardo Nicolás, perteneciente a la Comisaría San Miguel 3ra., por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-03-09.

Oficial de Policía Legajo N° 170.353 RUSSO, Evangelina Beatriz, perteneciente a la Comisaría Pergamino 3ra., por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 22-03-09.

Oficial de Policía Legajo N° 174.116 BLANC, Jorge Juan Antonio, perteneciente a la Comisaría Tandil 2da., por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 22-03-09.

Oficial de Policía Legajo N° 173.231 LEMOS VERA, Adrián Sergio, perteneciente a la Comisaría Malvinas Argentinas 3ra. -Pablo Nogués-, por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 21-03-09.

Oficial de Policía Legajo N° 152.320 QUEVEDO, Diego Gregorio, perteneciente a la Subdelegación del Trafico de Drogas Ilícitas San Miguel, por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 24-03-09.

Oficial de Policía Legajo N° 162.929 ANDRADA, José Manuel, perteneciente a la Instituto de Formación Policial Rosendo Matías, por Inf. Art. 106 inciso "a", del Decreto 3326/04, a partir del día 25-03-09.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Oficial de Policía Legajo N° 148.188 GAMIZZO, Miriam Ester, perteneciente a la División Delegación Traslado de Detenidos y Custodia de Objetivos Fijos de Morón, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-03-09.

Oficial de Policía Legajo N° 165.657 RUIZ, Alejandro Darío, perteneciente al Grupo de Apoyo Departamental Moreno, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 18-03-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

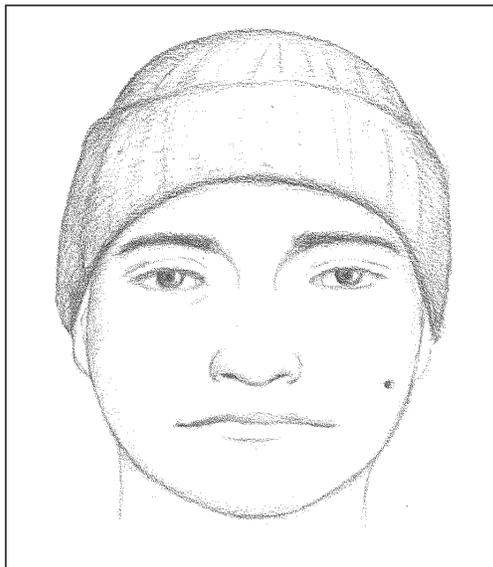
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

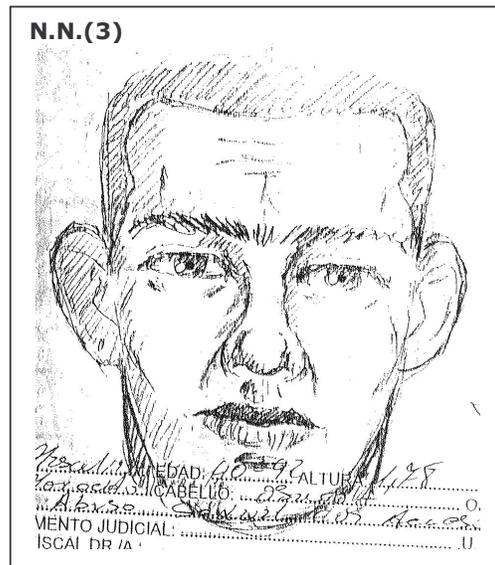
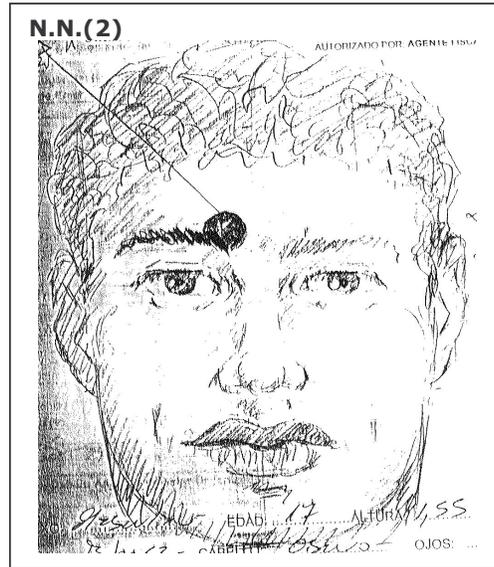
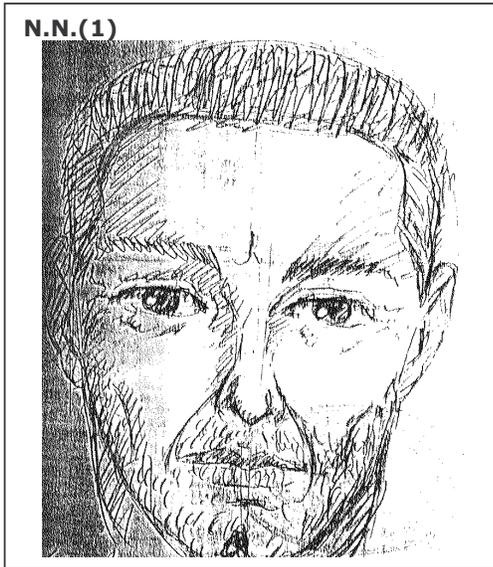
1.- N.N.: como de 16 a 17 años, altura 1,80 a 1,85, peso 80kg., cutis trigueño, cabello oscuro lacio, ojos oscuros. Solicitarla Cría. La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 del Dpto. Jud. La Plata, caratulada "ROBO CALIFICADO USO DE ARMA DTE. CEFERINO FRANCO". Causa N° 39112/08.



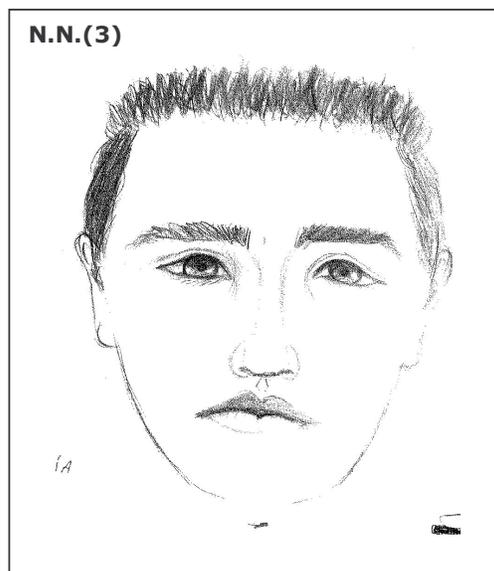
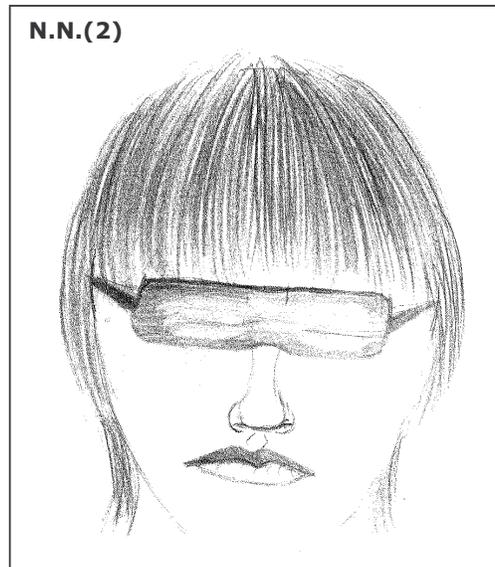
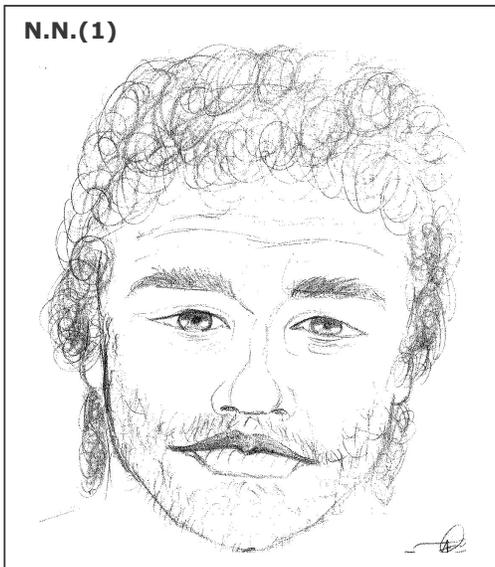
2.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,60 a 1,65, peso 65 kg., cutis mate, cabello rojizo. Solicitarla D.D.I. I La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Masi, ambos del Dpto. Jud. La Plata, caratulada "ROBO EN TENTATIVA" DTE. ABADALA CARLOS DAVID. Expediente N° 21.100-521.989/09.



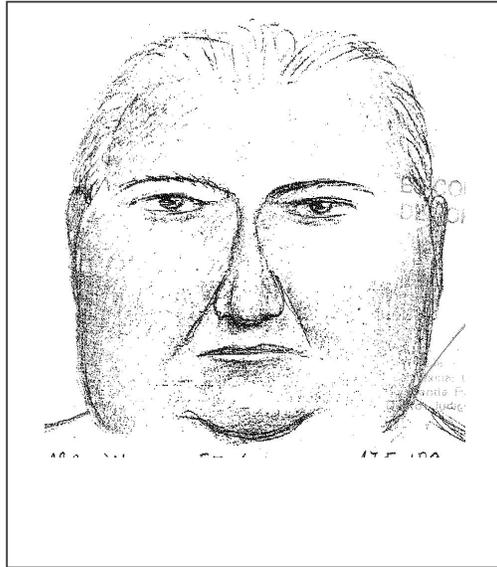
3.- N.N.(1): como de 27 años, altura 1,75 a 1,78, peso 78 kg., cutis blanco, cabello castaño claro; N.N.(2): como de 17 años, altura 1,55, peso 70 kg., cutis blanco, cabello oscuro; N.N.(3): como de 40 a 42 años, altura 1,78, peso 120 kg., cutis morocho, cabello oscuro. Solicitarla Comisaría Berazategui 2da. -Ranelagh-. Interviene U.F.I. N° 02 a cargo de la Dra. Mena del Dpto. Jud. Quilmes, caratulada "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" DTE. FERNÁNDEZ LIDIA RITA". Expediente N° 21.100-523.204/09.



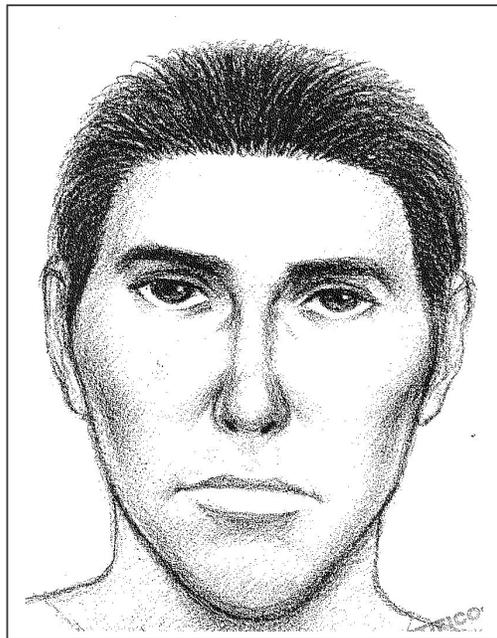
4.- N.N.(1): como de 20 a 25 años, altura 1,75, peso 75 a 80 kg., cutis blanco, cabello castaño oscuro; N.N.(2): como de 20 a 25 años, altura 1,80, peso 75 a 80 kg., cutis trigueño, cabello castaño; N.N.(3): como de 20 a 25 años, altura 1,75 a 1,80, peso 75 kg., cutis blanco, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Quilmes 3ra. Interviene U.F.I. N° 20 a cargo de la Dra. Díaz del Dpto. Jud. Quilmes, caratulada "ROBO CALIFICADO DTE. RODRÍGUEZ JOSÉ MARIA". Causa N° 000.576/09.



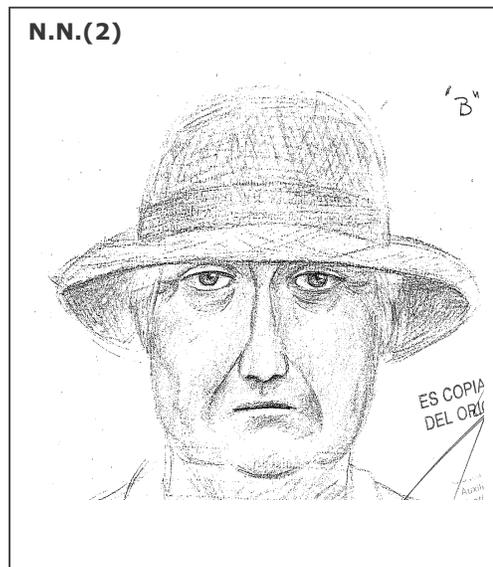
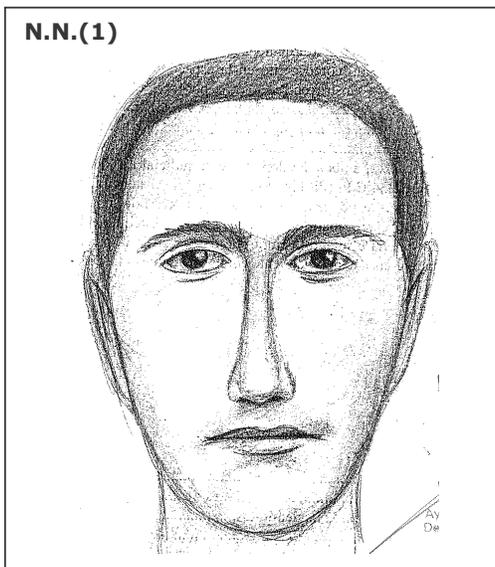
5.- N.N.: como de 57 a 60 años, altura 1,75 a 1,80, peso 150 kg., cutis mate, cabello blanco canoso, ojos celestes. Ordenarla a la Ayudantía Fiscal de Lobos, dependiente de la UFI Saladillo a cargo de la Dra. Hortel. I.P.P. N° 1244/08, caratulada "NAPOLITANO HÉCTOR EDUARDO S/DENUNCIA". Expediente N° 21.100-525.781/09.



6.- N.N.: como de 18 a 23 años, altura 1,70, peso 75 kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo, Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Cesar Melazo y Defensor Oficial N° 6 a cargo de la Dra. Verónica Garganta, todos del Depto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 042.343, caratulada "ROBO CALIFICADO USO DE ARMA". Dte. CILENTO MARIO RUBÉN. Expediente N° 21.100-528.232/09.



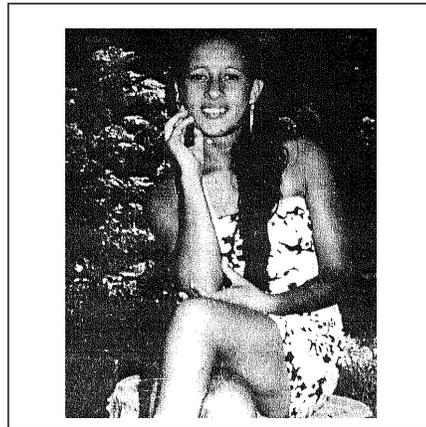
7.- N.N.(1): como de 25 a 30 años, altura 1,75 a 1,80, peso 75 kg., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos pardos. N.N.(2): como de 70 años, altura 1,60, peso 90 kg., cutis blanco, cabello canoso, ojos claros. Solicitarla Estación de Policía Comunal Lobos. Interviene U.F.I. de saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 552/08, caratulada "BELARDINELLI LUISA ISABEL S/ ROBO". Expediente N° 21.100-528.229/09.





SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

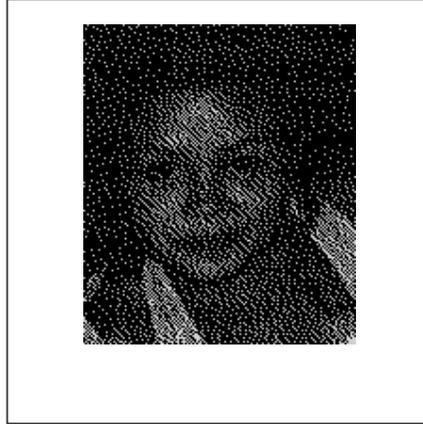
1.- OLIVA DAIANA SOLEDAD: Argentina de 15 años de edad, s/c Chizzini Melo N° 1993 de la ciudad de Coronda Pcia. de Santa Fe. Solicitarla U.R XV Dpto. San Jerónimo (Coronda) a través del Convenio Policial Argentino, de surgir novedad comunicarse al la Cría. De Coronda Tel.: 0342-4910035. "CARATULADA: FUGA DE HOGAR- DTE.: ROMANO PATRICIA ISABEL". Expediente N° 21.100-509.459.09.-



2.- GODOY ESTEFANÍA SILVANA: de 16 años de edad, la misma se podría encontrar en la Pcia. de Buenos Aires o en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Solicitarla a través de Convenio Policial Argentino. Interviene la Dra. Silvia Marcela Iburguren Asesora de Incapaces N° 6 en Feria de la Pcia. de Salta. "CARATULADA BÚSQUEDA". Expediente N° 21.100-509.448.09.-



3.- RÍO DAIANA ELIZABETH: argentina, DNI. 38.149.345, soltera, ama de casa, de 14 años de edad, domiciliada en calle Ecuador N° 1.629 de Quilmes, quien resulta ser de contextura física robusta, altura 1,45, tez blanca, cabello largo ondulado hasta la cola, ojos marrones, nariz recta, labios gruesos, de 50 kgs., aprox., presenta como seña particular medio cuerpo encorvado a consecuencia de una insuficiencia respiratoria, como así también cicatriz de canalización en uno de sus brazos, se halla medicada con corticoides espirales y se encuentra bajo tratamiento médico en el Hospital Casa Cuna. Solicitarla Comisaría Quilmes 9na. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Aversa del Depto. Jud. Quilmes. Caratulada "DESERCIÓN DEL HOGAR". Dte. NAVARRO JULIO. Expediente N° 21.100-516.328/09.-





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- CORILLO ÁNGEL MANUEL: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un potrillo alazan tostado, de 4 años de edad, de 350 kg., el cual se halla registrado en el Jockey Club Stud Book Argentino, bajo numero de inscripción 5552, de nombre "Cucuriello"; un equino macho colorado, de 500 kg., entre 9 y 10 años de edad, marcado en la paleta en la mano del lado de montar contra el nudo posee un sobrehueso y en la pata del lado del lazo tiene una cicatriz y un macho overo, de 16 años de edad, de 450 kg., el cual posee marca pero se ignora. Solicitarla Patrulla Rural de Gral. Las Heras. Interviene U.F.I. N° 6 del Dpto. Jud. Mercedes. Expediente N° 21.100-520.464/09.

“5552”



2.- GREGO JULIO CESAR: Caratulada "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de cuatro equinos: una hembra zaina colorada, pura sangre, de carrera, de 6 años de edad, de nombre "Dream Land", nacida el 22/10/02; otra hembra alazana tostada, pura sangre, de carrera, de nombre "Integration", nacida el 25/08/01; otro macho zaino negro, de nombre "Pantera", nacido el 15/09/03, marcado con los números 17 y 03 en el anca y el último una hembra zaina-picasa negra, pura sangre, de carrera, de nombre "Gata Querida", la cual no posee marca. Solicitarla Patrulla Rural Lujan. Interviene U.F.I. N° 13 Descentralizada de Lujan del Dpto. Jud. de Mercedes. Expediente N° 21.100-520.332/09.

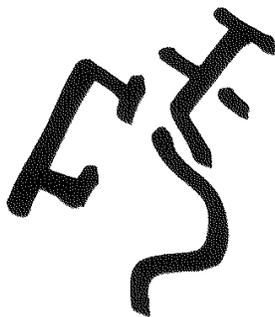
FS

3.- FEUSTEL GUILLERMO LUIS: Caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho, raza mestizo, pelo oscuro, con marca. Solicitarla Comisaría Berazategui 5ta. Interviene U.F.I. N° 1 Descentralizada de Berazategui a cargo del Dr. Ichazo. Expediente N° 21.100-524.615/09.

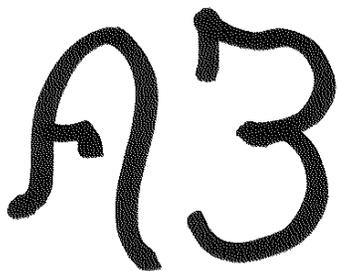
J3

4.- PAOLI GUSTAVO FABIÁN: Caratulada "ROBO EQUINO". Secuestro de un equino macho, capado, petizo blanco, de 7 años de edad, tamaño mediano y orejano. Solicitarla Destacamento Villa Progreso. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado Garantías N° 3, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-523.192/09.

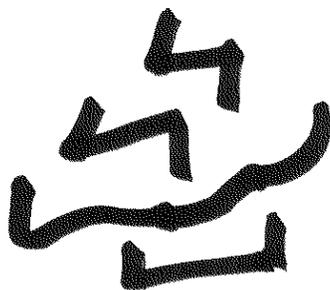
5.- FISCALÍA DE CÁMARAS, DEPENDENCIA BZ – U.F.I. y J. N° 1: I.P.P. N° 13-01-008.365-08, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de un equino mestizo, macho castrado, zaino, de 18 años, en la cabeza una mancha blanca en la frente, con marca. Ordenarla al Señor Agente Fiscal a cargo de la BZ – UFI y J N° 1 del Dpto. Jud. Quilmes. Expediente N° 21.100-525.783/09.

A stylized, handwritten signature or mark consisting of several thick, black, irregular strokes. It appears to be a personal or official signature.

6.- DE FRANCISCO HÉCTOR OSVALDO: Caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho, mestizo, pelo alazán, calzado de tres, con marca en anca trasera, de nombre "Panchito". Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado Garantías N° 3, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-528.231/09.

A handwritten signature or mark consisting of two large, bold, black letters, 'A' and 'B', written in a cursive, slightly slanted style.

7.- ECHEVERRÍA JUAN CARLOS: Caratulada "ROBO". Secuestro de un equino macho, alazán, de 10 años de edad aproximadamente, de cola chaira, de 450 kg, con marca. Solicitarla Estación Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-528.228/09.

A complex, handwritten signature or mark consisting of multiple thick, black, irregular strokes that form a dense, abstract shape.

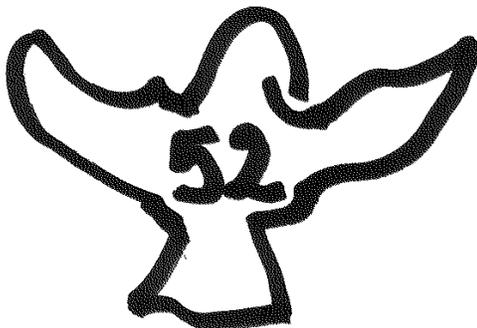
8.- RODRÍGUEZ FERREIRA JULIO: Caratulada "ROBO GANADO MAYOR-DAÑOS-LESIONES". Secuestro de una yegua pelaje gateado, de 4 años de edad, orejana, de tiro y de andar, posee como característica la mano derecha de vaso negro y los restantes blancos, en la frente tiene una estrella de pelaje blanca, una herida en la espalda y en el pecho quemada por la pechera. Solicitarla Comisaría Moreno 6ta. Interviene U.F.I. N° 11 del Dpto. Jud. Mercedes. Expediente N° 21.100-528.479/09.

9.- GAZAL ARMANDO OSCAR: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua pelaje tordilla negra, de 4 años de edad, orejana, teniendo como seña particular un mechón blanco en la frente y en la pata trasera izquierda una cicatriz arriba del vaso, y un macho de 3 años de edad, pelaje colorado, orejano, con mano y pata izquierda de pelaje blanca y desde la frente hasta el hocico una franja blanca y sin capar. Solicitarla Comisaría Moreno 6ta. Interviene U.F.I. N° 11 del Dpto. Jud. Mercedes. Expediente N° 21.100-528.200/09.

10.- GARCÍA ÁNGEL: Caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de 3 equinos machos y una hembra, todos con marca "27" en carretilla lado izquierdo. Solicitarla Comisaría Moreno 6ta. Interviene U.F.I. N° 8 del Dpto. Jud. Mercedes. Expediente N° 21.100-528.199/09.

"27"

11.- LÓPEZ MARTÍN DANIEL: Caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua raza criolla, pelaje gateado malacara, con dos patas delanteras y pata trasera izquierda de color blanco, clinas largas, mide aprox. 1,40 mts. de altura, con marca. Solicitarla Comisaría Matanza Sur 1ra. Interviene U.F.I. N° 6 del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente N° 21.100-528.932/09.

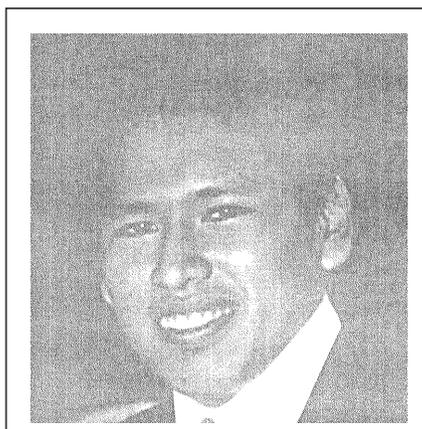


REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

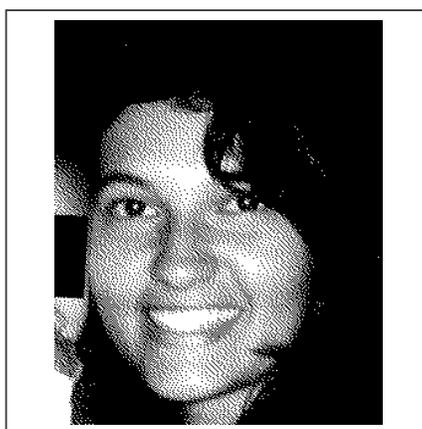


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

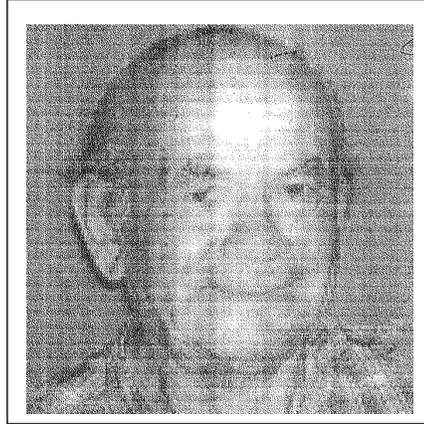
1.- CONDARCO JOSÉ IGNACIO: DNI. N° 35.758.588, argentino, estudiante, instruido, de 18 años de edad, nacido el 31-01-1991 en la ciudad de Quilmes, con último domicilio en la calle Av. Vergara N° 81. Siendo el mismo de contextura física robusta, de 58 kgs., 1,60 de estatura, cabello de color negro lacio corto, tez trigueña, vestía al momento pantalón de jeans, zapatillas blancas Niké, remera color verde con inscripción en el centro de color amarillo, gorra de color blanca, roja y letras negras, mochila gris. Solicitarla Comisaría de La Mujer y La Familia de Berazategui. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo del Dr. Daniel Ichazo del Dpto. Jud. Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. CONDARCO GONZÁLEZ MARCELA MARÍA. Expediente N° 21.100-503.784/09.



2.- DEL CANTO PAMELA ANDREA: Argentino, indocumentada, de 27 años de edad, soltera, nacida el 28-03-1981, siendo la misma de contextura física delgada, de 65 Kg. de peso, de 1,63 de estatura, cabello castaño oscuro ondulado, tez blanca, ojos marrones, quien vestía al momento un pantalón largo de gabardina color marrón, una remera manga corta color negra, un par de zapatillas negras y una mochila chica color negra. Solicitarla a la Estación de Policía Comunal Pilar. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo del Dr. Diego Escoda del Dpto. Jud. Dolores. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ECHART NORMA CRISTINA. Expediente N° 21.100-517.974/09.



3.- OLIVA ENRIQUE: DNI. Nº 04.282.213, argentino, de 70 años de edad, último domicilio en calle El Hornero 2973 de San Francisco Solano del Partido Almirante Brown, nacido el día 11-06-38 en la Provincia de Santa Fé, siendo el mismo de fisonomía física mediana, tez blanca, ojos color marrón claro, 1,70 de estatura, presentando calvicie, al momento vestía saco de vestir de color azul con pequeñas rayas blancas, camisa rosada con rayas blancas, pantalón de vestir color gris y zapatillas del tipo mocasín de color marrón. Solicitarla D.D.I. Esteban Echeverría. Interviene U.F.I. Nº 7 a cargo del Dr. Gerardo Loureyro del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. Nº 07-00-898082-08, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. OLIVA GRISELDA ROSANA - CAUSANTE OLIVA ENRIQUE". Expediente Nº 21.100-505.096/09.



4.- BONFANTI PABLO RODRIGO: DNI: 27.147.219, soltero, fecha de nacimiento 25/01/78, último domicilio Fray Luis Beltrán Nº 317 de Lomas de Zamora. Solicitarla Cría. Lomas de Zamora 1ra. Interviene UFI Nº 5 del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO-DTE. PALAVECINO ROSA. Expediente 21.100-516.393/09.-

